

Exp N.º 141 del 4 de septiembre de 2024
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **NO-0696** 01 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1049 del 18 de septiembre de 2024, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor WILLIAM CASTILLO POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.844, y se incorporó como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio No. GS-2024-070084-/DISPO-ESTPO 20.1 del 24 de junio de 2024.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213061.
- Oficio de fecha 24 de junio de 2024 dirigido al Fisca URI en turno.
- Acta de liberación de fauna silvestre del 24 de junio de 2024.
- Informe No. 105 de 2024.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 15 de noviembre de 2024 y retirado el 22 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 68 y 69 del CPACA.

Que, mediante Auto No. 0467 del 21 de mayo de 2025, se formuló al señor WILLIAM CASTILLO POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.844, el siguiente cargo, a título de culpa, así:

"CARGO ÚNICO: Tener en su posesión cuarenta y cuatro (44) individuos de la especie *Cardisoma guanhumi* (Cangrejo azul) perteneciente a la fauna silvestre, sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el 24 de junio de 2024, en el km 16 vía San Onofre – Cartagena, municipio de San Onofre. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.1. numeral 9° del Decreto 1076 de 2015."

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 3 de junio de 2025, y retirado el 10 de junio de 2025, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 0411 del 25 de mayo de 2026, se declaró responsable al señor WILLIAM CASTILLO POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.844, del cargo formulado en el Auto No. 0467 del 21 de mayo de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$722.255). Decisión que fue notificada por aviso el 12 de junio de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.



Exp N.º 141 del 4 de septiembre de 2024
Infracción

Nº - 0696

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

01 SEP 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0411 del 25 de mayo de 2026 expedida por CARSUORE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.04633 del 6 de julio de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 141 del 4 de septiembre de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 141 del 4 de septiembre de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

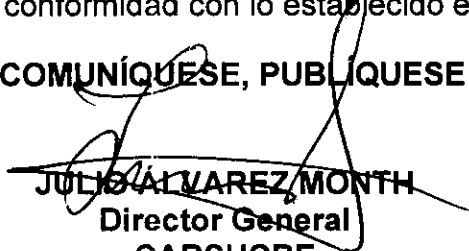
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor WILLIAM CASTILLO POLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.844, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			